MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ
GRUPO DE CONTRATOS

Nº GS-2026- **/ UPRES - OFCON 29**

GS-2026-083582-DECHO

Quibdó,

Señor
TA_27 ALEXANDER AGUALIMPIA ROBLEDO
Técnico de Apoyo Seguridad y Defensa para la Unidad Prestadora de Salud Chocó
Ciudad.

Asunto: notificación supervisor del contrato 24-7-20046-2026

Por medio de la presente me permito informar que las funciones, facultades, finalidades y limitaciones a los supervisores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional, se encuentra reglamentada mediante la Resolución N° 03049 del 30 de julio 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", modificada, actualizada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018, e igualmente los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen normas relacionadas con la misma materia por lo anterior me permito recordar alguna de estas funciones:

Contratista: **RESPEL S.A.S E.S.P**
NIT.901803426-9
Representante Legal: **MELQUI ENRIQUE MENA PINO**
CC: 1.077.453.810

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	RPC	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
24-7-20046-2026	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS, INCLUYENDO INFECCIOSOS Y DE RIESGO BIOLÓGICOS, DESECHOS PATOLÓGICOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**	$3,225,129,00	14626 de fecha 28 de septiembre del 2026	29/09/2026	15/12/2026

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el

tiempo de ejecución del contrato que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generan con ocasión del contrato. 3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar. 4. Suscribir las actas que se requieren de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. 5. Preparar con el contratista, dentro del plazo acordado, el acta de liquidación del contrato, y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y tramite que corresponda y en el que indicará además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. Las demás inherentes a la naturaleza de la función enmarcadas en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser modificadas por el Ordenador del Gasto de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. El control Fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría General de la República en los términos del artículo 65 de la ley 80 de 1993. **RECOMENDACIÓN**. Señor supervisor atendiendo a las funciones asignadas en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018, se le recomienda dar estricto cumplimiento al momento de rendir los informes periódicos del contrato en desarrollo y proyectar la liquidación del contrato una vez se culmine para no incurrir en infracción de las prevenciones de los artículos 6 y 90 de la Constitución Nacional.

FINALIDADES 1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato, 2. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio, 3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la institución involucradas en la ejecución del contrato, 4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas, 5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias, entre otras.

FACULTADES DEL SUPERVISOR: 1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, 2. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones, 3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales, 4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando no sean violatorias de la Constitución, la Ley, y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional. 5. Recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo, entre otras.

Atentamente,

Teniente coronel. **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO**
Comandante Departamento de Policía Chocó (E)
NIT. 800.140.951-1

Elaboró: Subintendente. YEFER ORTELIO BECERRA CHALA
Responsable Seguimiento Contractual UPRES CHOCÓ

Revisó: Intendente. ALEXANDER BORJA DE LA CRUZ
Jefe Grupo de Contratos DECHO (E)

Revisó: Intendente. MARIN ALONSO IBARGUEN LEDESMA
Asesor Jurídico UPRES CHOCÓ

Revisó: Intendente. SUGEIDY PALACIOS MARTINEZ
Jefe Grupo Soporte Apoyo Administrativo UPRES CHOCÓ

Revisó: Capitán. JUAN CARLOS HURTADO BASTIDAS
Jefe UPRES CHOCÓ